



Cartagena de Indias D. T. y C., primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13001-33-33-005-2017-00217-00
Demandante	Moisés Marrugo del Valle
Demandado	Nación-Fiscalía General de la Nación
Asunto	Ordena la aclaración y complementación del informe técnico de valoración psicológica conforme a la solicitud presentada
Auto sustanciación No.	163

Mediante auto oral dictado en la audiencia de pruebas realizada el 26 de mayo de 2022, se dispuso tener la evaluación psiquiátrica UBCTG-DSBL-04912-2021, practicada al demandante Moisés Marrugo del Valle, como un informe técnico en razón a que no se presentó a la audiencia para su discusión la profesional Especializada Forense Dra. Esther Viviana Perea Castro que lo práctico.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 277 del CGP, también se dispuso en dicha audiencia el traslado pero por cinco días para que las partes presentaran por escrito sus solicitudes de aclaración, complementación o ajuste.

Descorriendo el traslado, la apoderada de la parte demandada Fiscalía General de la Nación, visible en documento digital 99-104 y 99-105<sup>1</sup>, presenta solicitudes de aclaración y complementación a la evaluación psiquiátrica UBCTG-DSBL-04912-2021, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la Dra. Esther Viviana Perea Castro como profesional profesional Especializada Forense que presentó la evaluación, a fin de que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles dé respuesta por escrito a la solicitud de aclaración y complementación de la parte demandada, y la remita al correo electrónico [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE:

**Primero:** Poner en conocimiento de la Dra. Esther Viviana Perea Castro, profesional Especializada Forense que presentó la evaluación psiquiátrica UBCTG-DSBL-04912-2021, practicada al demandante Moisés Marrugo del Valle, la solicitud de

<sup>1</sup> Por correo remitido el 1 y 13 de junio pasado.





aclaración y complementación de la parte demandada de dicho informe, a fin de que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles dé respuesta por escrito a tal solicitud de aclaración y complementación y la remita al correo electrónico [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co). Con destino a este proceso.

**Segundo:** Una vez surtido el trámite anterior, ingresar al despacho para resolver el siguiente en este proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.**  
**JUEZ**



SC5780-1-9



**Firmado Por:**

**Maria Magdalena Garcia Bustos  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 005 Administrativa  
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 27d49f73865a5b87b48883387a21c4f7fb600f06f82e386855c5257abdb9f6c8**

Documento generado en 01/07/2022 09:36:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**